Reforma constitucional que modifica el artículo 1° de la Constitución Política de la República, estableciendo que el menor solo tendrá por padres a un hombre y una mujer '
Boletín N° 8904-07

1.- Que la Constitución Política de la República reconoce en su artículo 1, inciso 2° que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad". De la misma forma, en su inciso final establece que "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional", lo que hace patente la preocupación de nuestra legislación por la familia, sus componentes y el bienestar de los hijos al amparo de ésta.

1.- Que, del mismo modo, nuestra carta fundamental en el capítulo de los "Derechos y Deberes Constitucionales", en el artículo 19, n° 1, en sus primeros incisos dispone que "La Constitución asegura a todas las personas:

1°.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

La ley protege la vida del que está por nacer.".

2.- Que la disposición señalada en el numeral anterior da muestra nuevamente de la protección que nuestro ordenamiento jurídico otorga al menor, al niño, incluso desde antes de nacer, amparo que apunta tanto a su desarrollo físico como psicológico, debiendo otorgar el Estado todas las condiciones para que dicho menor alcance su plenitud en todas las áreas.

1.- Que de las disposiciones antes señaladas es lógico deducir que la voluntad del constituyente fue otorgar una máxima protección a toda familia, como núcleo fundamental de la sociedad y entendiendo que es en su seno donde el menor encuentra el mejor ambiente para el desarrollo de sus potencialidades, disponiendo de una legislación que garantiza este concepto y que sanciona a aquellas familias o integrantes de ésta que dificulten o violenten este objetivo primordial.

5.- Que, en la actualidad, la composición de la familia ha mutado desde el modelo tradicional de padre, madre e hijos a un concepto donde puede faltar alguno de los progenitores, o la familia puede estar integrada por otro miembro, como abuelos, primos, etc., pero que esta nueva composición en ningún caso ha dado reconocimiento o amparo a una compuesta por dos madres o dos padres, entendiendo que dicha composición no procura al bienestar de los hijos desde un punto de vista psicológico ni social.

6.- Que el interés de nuestro ordenamiento jurídico abarca toda nuestra legislación, tal como se aprecia en la Ley N° 19.620 sobre Adopción de Menores, que en su artículo 1 determina que "La adopción tiene por objeto velar por el interés superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen".

5.- Que la disposición antes señalada es la muestra patente del espíritu de nuestra legislación, que vela por el interés superior del menor y le garantiza su derecho a desarrollarse en el seno de una familia que le garantice la satisfacción de sus necesidades espirituales, disposición a todas luces concordante con lo señalado por nuestra Carta Fundamental, que establece como deber del Estado propender al fortalecimiento de la familia.

7.- Que a la luz de lo antes señalado y buscando dar aún mayor fortaleza a lo establecido por nuestra legislación en el sentido de garantizar al menor un ambiente familiar donde pueda desarrollarse en plenitud en todos los ámbitos, se hace necesario establecer de manera expresa que un menor sólo puede tener un padre y una madre, es decir, bajo ninguna circunstancia podrán ser padres de un menor dos mujeres o dos hombres.

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único:

Modifíquese el artículo 1, inciso 29 de la Constitución Política de la República, intercalándose a continuación del punto que sigue a la palabra sociedad, la siguiente frase: "El menor sólo tendrá por padres a un hombre y a una mujer"